

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, por la Dirección General de Patrimonio del Estado, por el que se publica incoación de expediente de investigación patrimonial de finca situada en calle Gaitán nº 9 de Posadas (Córdoba)

p. 6124

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de 22 de septiembre de 2021, por el Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad para el ejercicio 2021

p. 6124

Decreto de 27 de septiembre de 2021, del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente el Proyecto "Diversas Mejoras en Caminos Rurales en término municipal (Camino de Cabrera y Camino de Los Cerrillos)", en Almedinilla (Córdoba) (1681/2021)

p. 6125

Emplazamiento a posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 188/2021-CA

p. 6125

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de Presidencia, por la que se aprueba la Instrucción de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en la Diputación Provincial de Córdoba

p. 6125

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 002/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 6136

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación inicial expediente nº 1/2021 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio

2020

p. 6136

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 1SC210726C41, mediante Suplemento de Crédito

p. 6136

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria nº 02/2021, por Suplemento de Crédito, que afecta la Presupuesto del ejercicio 2021 de esta Corporación Municipal

p. 6136

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial Estudio de Detalle de 16 Viviendas en la calle Béjar de esta localidad

p. 6137

Ayuntamiento de Pozoblanco

Acuerdo de 30 de agosto de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba las Bases y Convocatoria de Subvenciones de adquisición de libros de texto para los estudios de Educación Infantil, Curso 2021-2022

p. 6137

Ayuntamiento de Puente Genil

Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas de esta Corporación, efectuadas mediante concurrencia competitiva, en materia de varias líneas de actuación, para el año 2021

p. 6138

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito, con la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 01/2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior

p. 6154

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2021, por la que se convocan Subvenciones para Asociaciones Locales de Villafranca de Córdoba en el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 6154

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación inicial expediente nº 21/2021 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería

p. 6154

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación inicial expediente nº 11/2021 de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 6154

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Aprobación listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de 5 Plazas de Administrativo/a, de promoción interna, nombramiento Tribunal Calificador, y fecha celebración primer ejercicio, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021

p. 6155

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 3.804/2021

En la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba se tramita expediente de investigación CIBI 202001400069, iniciado por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 56 y 57 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se publica el presente anuncio para determinar la titularidad del siguiente inmueble:

Finca urbana sita en Calle Gaitán nº 9, del término municipal de Posadas (Córdoba), con referencia catastral 4562703UG1846S0001SY y con una superficie de 416 m², según Catastro. Sus linderos son:

Derecha, Calle Gaitán nº 7; Izquierda, Calle Gaitán nº 11; y Frente, Calle Gaitán.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, los documentos en que se funden.

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.818/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan contra el Desplazamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, con las actuaciones que a continuación se indican:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021

ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
S2	CO-9200	De A-333 (Iznájar) a L.P. Málaga por la Cruz de Agaida (Iznájar)	200.000,00
N2	CO-6412	De Pozoblanco al Guijo	200.000,00
C2	CO-4204	De A-307 en Espejo a A-3130	175.000,00
C4	CO-3201	De A-309 a A-3127 por la Campiña	150.000,00
S3	CO-5202	De N-432 a CO-5203	200.000,00
S4	CO-8209	De Priego a Luque por Fuente Alhama	250.000,00
TOTAL			1.175.000,00

Por tanto, el Anexo del Plan contra el Desplazamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación

Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 queda redactado como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021

ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-7411	De Villarlalto a El Viso	675.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejí (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
S2	CO-9200	De A-333 (Iznájar) a L.P. Málaga por la Cruz de Agaida (Iznájar)	200.000,00
N2	CO-6412	De Pozoblanco al Guijo	200.000,00
C2	CO-4204	De A-307 en Espejo a A-3130	175.000,00
C4	CO-3201	De A-309 a A-3127 por la Campiña	150.000,00
S3	CO-5202	De N-432 a CO-5203	200.000,00
S4	CO-8209	De Priego a Luque por Fuente Alhama	250.000,00
TOTAL			3.550.000,00

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de

diez (10) días, a efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse

alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, dicho acuerdo será expuesto en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de septiembre de 2021, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.829/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“DIVERSAS MEJORAS EN CAMINOS RURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL (CAMINO DE CABRERA Y CAMINO DE LOS CERRILLOS)”, EN ALMEDINILLA (CÓRDOBA) (1681/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 27 de septiembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de septiembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruíz Cruz.

Núm. 3.853/2021

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 188/2021-CA, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, contra la Resolución, de 21 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer plazas (publicada en el BOE nº 132, de 3 de junio de 2021) y contra las Bases de las Pruebas Selectivas para el acceso a plazas reservadas a Personal Funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2017, 2018 y 2019 (publicadas en el BOP de Córdoba nº 154, de 12 de agosto de 2020, con corrección en el nº 189, de 1 de octubre de 2020), y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, se hace público para que todas aquellas personas interesadas en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación, comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

PD. EL DIPUTADO DELEGADO RECURSOS HUMANOS

Firmado electrónicamente. Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.889/2021

Asunto: Instrucción para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la Diputación Provincial de Córdoba.

Esta Presidencia, con fecha 30 de septiembre de 2021, ha adoptado la Resolución número 2021/8883 que es del siguiente tenor literal:

“Tras más de tres años de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) con las diversas modificaciones que ha sufrido, señaladamente, la de su artículo 118 referido a los contratos menores, así como la experiencia que toda la organización provincial ha adquirido sobre esta materia, unida al desarrollo de la aplicación de Contratación llevada a cabo por EPRINSA según los requerimientos de la Secretaría General, Intervención General, Tesorería, Departamento de Administración Electrónica y Servicio de Contratación, impulsados por las Vicepresidencias Segunda y Quinta, se hace necesaria la aprobación de una nueva Instrucción de Contratación que sustituya a la anterior de 2018.

Por tanto, a la vista del informe jurídico del Sr. Jefe del Servicio de Contratación que cuenta con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en uso de las facultades que me otorgan:

- La disposición adicional segunda de la LCSP como órgano de contratación.
- El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- El artículo 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vengo en resolver lo siguiente:

Primera. Aprobar la Instrucción de Contratación y sus Anexos. para las prestaciones sometidas a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se gestionen por la Diputación Provincial de Córdoba, que se inserta a continuación.

Segunda. Aprobar la utilización de la aplicación informática “Gestión de Contratación” para llevar a cabo la tramitación de los contratos pertinentes.

Tercera. Para facilitar el uso de GCO, se aprueba y se pone a disposición del personal de la Diputación el “Manual de Contratación” al que se podrá acceder desde la dirección siguiente:

https://drive.google.com/file/d/1m8myptUPg4ZbbL6mRRt_jFnwHyNchNTP/view.

Cuarta. Quedan excluidos de la presente Instrucción los gastos de viaje, locomoción, luz, agua, tributos y gastos diversos de ór-

ganos de gobierno que se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, que se regirán por su normativa específica. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que se satisfagan a través de dicho sistema serán objeto de control bimensual por el Servicio de Hacienda, en lo relativo a su importe y los límites cuantitativos fijados por la normativa.

Quinta. Se deroga la anterior Instrucción de Contratación de fecha 10 de octubre de 2018.

Sexta. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Dese cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación a los efectos oportunos.

Instrucción de Contratación LCSP

Primera parte

Determinaciones comunes a todos los contratos acogidos a la Ley de Contratos del Sector Público

Primera. Uso de la aplicación Gestión de Contratación.

La tramitación de los contratos sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) que se insten por los Servicios y Departamentos de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará mediante la aplicación "Gestión de Contratación" (GCO en adelante).

Cada uno de los Servicios y Departamentos propondrá una o varias personas solicitantes y otra, u otras, mecanizadora para ser dados de alta como usuarios en GCO por parte del Departamento de Administración Electrónica.

Podrá proponerse que una misma persona sea dada de alta con los atributos de solicitante y mecanizadora.

La persona mecanizadora introducirá en GCO los siguientes datos mínimos, con el carácter de "datos estructurados":

- a) Órgano de Contratación.
 - b) Servicio/Departamento, especificando el código DIR3 que tiene asignado.
 - c) Descripción del objeto del contrato, con indicación del Plan Provincial en el que esté encuadrado, en su caso, así como la anualidad a la que corresponde.
 - d) Tipo de contrato (Obras, suministros, servicios o privados).
 - e) Plazo de ejecución.
 - f) Justificación de la necesidad de la contratación, con indicación de la financiación de la contratación y la propuesta de plurianualidad, en su caso.
 - g) Tipo de tramitación del expediente (Ordinaria, urgente o emergencia). En el supuesto de que se trate de una tramitación urgente del expediente conforme al artículo 119 LCSP, se incluirá la correspondiente justificación indicando la necesidad inaplazable o la razón de interés público por la que resulte preciso acelerar la adjudicación.
 - h) Aplicación presupuestaria.
 - i) Valor estimado del contrato.
 - j) IVA aplicable.
 - k) Precio del contrato.
 - l) Indicación de si el IVA es o no deducible (por defecto, debe aparecer que no es deducible).
 - m) Código o códigos de los CPV de la prestación a contratar.
- Una vez cumplimentados los datos estructurados anteriores, GCO generará la correspondiente Orden de Inicio del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 28 LCSP, que será sometida a la firma del Órgano de Contratación.

Segunda. Memoria anexa a la solicitud de contratación.

A todas las solicitudes de contratación se anexará una memoria en la que se propondrán al Servicio de Contratación, en su calidad de órgano gestor del Órgano de Contratación de que se trate, los extremos siguientes y con el orden indicado, según dispone el artículo 116 LCSP:

1. Justificación de no fraccionamiento del objeto del contrato. Lotes. Posibilidad de oferta integradora.
 2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal, en su caso.
 3. Posibilidad de prórrogas o de suministros, servicios u obras adicionales, según la Determinación Cuarta de la Primera Parte de esta Instrucción.
 4. Sistema de determinación del precio (unitario o a tanto alzado).
 5. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.
 6. Justificación del cálculo del valor estimado.
 7. Revisión de precios, en su caso.
 8. Garantía provisional, definitiva y complementaria o ausencia de cualquiera de ellas, debiéndose justificar tal ausencia, según establecen los artículos 106.1, 107.1 2º párrafo y 107.2 LCSP, respectivamente, para cada tipo de garantía arriba mencionada.
 9. Plazo de garantía o su ausencia, en su caso, debiéndose justificar tal ausencia debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 LCSP.
 10. Procedimiento de adjudicación.
 11. Condiciones de aptitud para contratar:
 - a) Solvencia económica y financiera.
 - b) Solvencia técnica o profesional.
 - c) Clasificación sustitutiva.
 - d) Habilitación empresarial o profesional.
 - e) Condiciones especiales de incompatibilidad.
 12. Criterios de adjudicación.
 13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas.
 14. Criterios de desempate.
 15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
 16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato.
 17. Posibilidad o no de cesión y/o subcontratación.
 18. Penalidades específicas (distintas de las previstas en la LCSP).
 19. Modificaciones previstas.
 20. Causas específicas de resolución del contrato.
 21. Protección de datos.
 22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Responsable del contrato.
 23. Forma de pago.
 24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el art. 30.3 LCSP (aplicable únicamente a los contratos de servicios).
 25. Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial (aplicable únicamente a los contratos de servicios).
 26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.
- Igualmente, el peticionario incluirá en GCO el correspondiente documento contable RC, salvo en los contratos menores tramitados de forma automática (COMENAU en adelante) cuyo RC se generará por la propia aplicación GCO.
- La Memoria se confeccionará de acuerdo con los modelos que se insertan como Anexo I, en el caso de los contratos de obras, y como Anexo II, en los casos de los contratos de servicios y suministros.
- Tercera. Procedimientos de contratación.
- Con carácter general, el procedimiento de contratación será el

abierto, toda vez que es el que permite una mayor concurrencia además de ser más ágil, mientras que los criterios de adjudicación contemplarán la mayor relación calidad/precio, salvo los que sean sometidos al procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 LCSP, en cuyo caso el único criterio para tener en cuenta será el económico.

En los supuestos de utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, en la Memoria se prescindirá de indicar los extremos indicados en la Determinación Segunda de esta Primera Parte bajo los números:

- 2 (en lo relativo a la obligación de subrogación de personal);
- 3 (en lo relativo a la posibilidad de prórrogas);
- 7, 8, 11, 18, 19, 20 y 25.

El extremo número 25 sólo será aplicable en los casos de los contratos de servicios susceptibles de ello.

El Servicio de Contratación podrá, motivadamente y con argumentación jurídica, separarse de los criterios de contratación expuestos en la memoria, así como del procedimiento de contratación solicitado.

Cuarta. Duración de los contratos.

En la memoria se tendrá en cuenta, si la prestación solicitada fuese susceptible de ello, la posibilidad de extender la duración del contrato durante un máximo de tres años, tal y como especifica el artículo 168, apartados c y e LCSP y con las condiciones que dicho artículo determina.

Cuando se trate de contratos de prestación sucesiva, su duración inicial será de dos años, con la posibilidad de añadir hasta tres años más, anualidad a anualidad, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP.

Con carácter general, cuando se trate de contratos de servicios y suministros en función de las necesidades, la memoria recogerá dicho extremo para la aplicación de la Disposición Adicional 33ª LCSP.

Segunda Parte

Determinaciones relativas a los contratos de obras

Primera. Criterios de adjudicación.

En los contratos de obras que superen el umbral del procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP, se utilizarán con carácter general los criterios aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del 22 de diciembre de 2020 (BOP número 66, de 9 de abril de 2021).

En el supuesto de que la dirección facultativa o la oficina de supervisión no estimase oportuno la aplicación de tales criterios, deberá justificar su falta de aplicación en la memoria anexa a la solicitud de contratación.

Segunda. Memoria anexa a la solicitud de contratación.

La memoria a que hace referencia la Determinación Segunda de la Primera Parte de la presente Instrucción de Contratación, no se incluirá como documento integrante del proyecto, al tener una naturaleza jurídica diferente a la memoria que debe incluir el proyecto, según el artículo 233.1.a LCSP.

Tercera. Autorizaciones sectoriales.

Para tramitar la solicitud en GCO, el proyecto deberá contar con cuantas autorizaciones sectoriales sean precisas o, en su defecto, justificante de que tales autorizaciones están siendo tramitadas ante la Administración competente.

En su caso, si la obra precisare de licencia municipal, la solicitud de contratación deberá venir acompañada de aquella o del justificante de que está en tramitación.

Cuarta. Obras municipales.

Las solicitudes de contratación de obras municipales deberán incluir:

- a) Documento de conformidad del Ayuntamiento con el proyecto presentado.
- b) Documento contable RC de aportación municipal, en caso de obra cofinanciada por el Ayuntamiento de que se trate.
- c) Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.

Quinta. Obras por fases.

En el caso de obras ejecutadas por fases, el proyecto técnico deberá incluir los antecedentes económicos de la obra en las distintas fases previamente ejecutadas y, además, en el supuesto de no finalizarse la obra completamente con la inversión del contrato que se tramita, una estimación de la inversión económica necesaria hasta conseguir dicha finalización.

Todo ello con el fin de que el Servicio de Contratación pueda considerar, en su caso, la necesidad de aplicar al procedimiento las especialidades previstas para contratos sujetos a regulación armonizada.

Sexta. Contratos que no superen los 40.000 €.

Si bien por la cuantía los contratos de obras cuyo importe no supere los 40.000 € tienen la consideración de contratos menores, no es menos cierto que la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado dota de una mayor transparencia a la contratación además de haber demostrado una gran agilidad en la tramitación del expediente de contratación en cuestión.

Debido a ello, los contratos de obras que sean por importe de más de 5.000 € e inferiores a 40.000, se tramitarán por regla general mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, si bien el Servicio peticionario podrá, justificadamente, solicitar el empleo del contrato menor, debiendo para ello proponer al menos a tres licitadores.

Los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 5.000 € se tramitarán como contratos menores, mediante adjudicación directa y bajo la modalidad COMENAU de GCO. En estos casos, la memoria deberá reflejar si se trata de una obra por fases y, en caso afirmativo, el valor total aproximado del conjunto de fases hasta alcanzar la totalidad el objeto del contrato.

Tercera Parte

Determinaciones relativas a los contratos menores

Primera. Prestaciones que pueden subsumirse en el contrato menor.

De una interpretación sistemática de los artículos 29.8 y 118 LCSP, obtenemos que los contratos de tracto sucesivo de suministros, principalmente, no pueden ser objeto de contratación menor, toda vez que tienen vocación de permanencia en el tiempo y por ello, ab initio, superarán el plazo de ejecución de un año.

Así, no podrán ser contratados de esta forma la telefonía, el suministro eléctrico, el suministro de papel para la imprenta o el suministro de combustible por poner los ejemplos más evidentes.

Tampoco podrán ser contratados aquellos materiales contemplados en las contrataciones de suministros vigentes, como son los destinados al mantenimiento de los edificios provinciales, los de repuestos de vehículos o el material de oficina.

En este sentido, sí se podrá acudir al procedimiento del artículo 118.5 en los supuestos de aquellos materiales que no estén contemplados en las contrataciones generales vigentes.

En todo caso, habrá de justificarse que la contratación menor que pretende realizarse no es subsumible en alguno de los contratos generales existentes, toda vez que debe primarse la agregación de demanda contemplada en el artículo 334.2.c LCSP.

Segunda. Procedimiento en los contratos menores automatizados (COMENAU).

Debemos partir de la literalidad del artículo 131.3 LCSP que dispone que:

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Por ello, y para conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión, el proponente del contrato menor seguirá los siguientes pasos:

a) Orden de inicio del órgano de contratación en el que informe sobre el objeto del contrato en el que conste, motivadamente, su necesidad, su posible adjudicatario y que no se está alterando el objeto con el fin de evitar los umbrales para la contratación menor. En el caso de obras por fases, se deberá justificar que el valor conjunto estimado de todas las fases, no supera los 5.000,00 €.

Para ello, se utilizará la aplicación GCO, suministrándole los datos estructurados correspondientes, devolviendo la aplicación la correspondiente orden de inicio.

La solicitud deberá ir acompañada de un modelo de declaración responsable en la que el empresario indique que tiene capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para ejecutar la prestación.

b) Propuesta de una empresa adjudicataria del contrato, con indicación de los datos siguientes:

a. NIF (se cargará desde la base de datos en GCO).

b. Correo electrónico de la empresa.

c. CPV del contrato que se pretende adjudicar.

c) La factura se incorporará siguiendo las instrucciones contenidas en el Manual aprobado junto con la presente Instrucción.

Por parte del Servicio de Contratación se realizará una actuación administrativa automatizada (AAA en lo sucesivo), que indique el volumen de contratos menores, así como el objeto de estos, que el contratista inicialmente propuesto ha obtenido en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Esta AAA permitirá al órgano de contratación decidir sobre si adjudicar o no el contrato al contratista inicialmente propuesto o acudir a otro operador económico diferente.

Tercera. Normas comunes a los COMENAU y a los contratos sometidos a procedimiento negociado sin publicidad.

Estos contratos no se dividirán en lotes, debido a su escasa cuantía, toda vez que tal división haría prácticamente inejecutable la prestación de que se trate.

Cuando en virtud de la AAA se detecte que el Servicio o Departamento peticionario está incurriendo en un posible fraccionamiento (por ejemplo, por acumulación de un mismo tipo de suministro) el Servicio de Contratación rechazará la petición y propondrá al Servicio la realización de un contrato en el que se contemple la agregación de demanda de las prestaciones solicitadas.

Los contratos sometidos a procedimiento negociado sin publicidad no estarán sujetos a juicio de valor alguno, sino que en la memoria de propuesta de la contratación deberán fijarse y definirse los elementos susceptibles de ser negociados.

Cuarto. Procedimiento a seguir en contratos menores subvencionados.

Se entienden por contratos subvencionados, a los efectos de esta Instrucción, aquellos cuya financiación proceda de otras Entidades Públicas y que estén reguladas por Bases acogidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejemplo de este tipo de contratos serían los promovidos por el Departamento de Medio Ambiente que estén financiados con cargo al PFEA, o los promovidos por el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios y que estén financiados con cargo al FEDER.

En tales contratos menores, será necesario solicitar un mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Quinto. Procedimiento a seguir en la contratación de las actividades docentes realizadas por personas físicas.

En este apartado hemos de partir de la literalidad del artículo 310. que indica lo siguiente:

1. En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

2. En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

3. Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

En su virtud, el órgano gestor de la actividad docente solamente habrá de designar la persona física que imparta la formación de que se trate e incorporar la correspondiente factura.

ANEXO I

Memoria justificativa del contrato de obras de

(Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

1. División en lotes del contrato.

Pueden darse las tres posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

1.1. No división.

Se propone la no división en lotes del contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 99,3 de la LCSP, tal como se justifica en el del proyecto.

POSIBLES ARGUMENTACIONES:

-El exiguo importe de la obra, que daría lugar a lotes de escasa entidad y antieconómicos.

-La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos: por ejemplo, por presencia de muchos capítulos de escasa cuantía.

-Las distintas prestaciones del presente contrato de obras no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, la obra no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto: Por ejemplo, no voy a dividir suministro de luminarias y colocación, o no voy a dividir alumbrado y cuadros de telegestión, ¿qué hace una cosa sin la otra?

-La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afectaría negativamente a la seguridad y salud tanto de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías, dado que la intervención, por ejemplo, se

desarrolla en espacios y terrenos de uso público, en altura, etc.

-Dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra con los recursos disponibles para la Dirección de las mismas, resultando ineficaz y antieconómico para la Administración. Esta posibilidad exige que la administración dispusiera de los medios que dispone una empresa constructora para acometer obras de la envergadura correspondiente a la clasificación empresarial exigible u obligaría a tener previsto un lote de coordinación de todos los demás, incrementando el gasto Y PODRÍA NO SER GASTO LEGIBLE (confirmar).

-Impediría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

-Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas.

-Debe asegurarse la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida: Biomasa y alumbrado exterior pueden ir por aquí.

-Búsqueda de una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato;

-Optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

-La adjudicación a una única empresa permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra: para biomasa y luminaria exterior puede servir.

-Eliminación de la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas;

-Conocimiento integral del sistema por parte del equipo de soporte del contratista;

-Integración de las incidencias en un único interlocutor;

-La integración de todos los elementos en un único sistema y una única red informática;

-El incremento de la curva de aprendizaje en la formación requerida;

-El decremento del tiempo de integración e instalación de la solución;

-Máxima coherencia y homogeneidad: esto puede repercutir en los costes de mantenimiento o, en general, de la vida útil de la inversión: Imaginaos que el Ayuntamiento tuviera que tener respuertos de cinco tipos de luminarias.

-El Proyecto Básico y de Ejecución de construcción define una unidad funcional única, de forma que los posibles lotes en los que se pudiera dividir el complejo no resultarían unidades funcionales independientes susceptibles de poder ser utilizadas de manera diferenciada:

Se trataría de una unidad constructiva aunque funcionalmente se trate de distintos usos: no procede, en consecuencia, su división en lotes, dado que abarca una obra que no es susceptible de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, ya que podría ponerse en peligro la correcta ejecución del contrato, en caso de que se procediera a su división en lotes. Se trata de una "unidad funcional de la edificación", una unidad constructiva única, lo que se justifica indicando, por ejemplo, que la cimentación es única para todo el complejo, de forma que la estructura a ejecutar es una unidad extendida a toda la edificación cuya alteración puntual podría afectar al resto del conjunto.

-Se puede aludir también a que la ejecución defectuosa de ciertos capítulos de obra, tendría un efecto inmediato en otros, o en la estanqueidad del edificio o en los requerimientos energéticos de demanda.

1.2. División.

Se propone la división del contrato en los siguientes lotes:

(indicar los lotes que se proponen, las condiciones de participación y adjudicación, así como si cada lote constituye o no un contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 LCSP).

1.3. División con oferta integradora.

Se propone la integración de los lotes siguientes:

1. _____

2. _____

n. _____

2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal.

El coste horario de las diferentes categorías profesionales que intervienen en las unidades de obra se ha calculado conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba 2019-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 183, de 25 de septiembre de 2019, de acuerdo con el artículo 100,2 de la LCSP.

3. Posibilidad de obras adicionales.

Indíquese si cabe la posibilidad contemplada en el artículo 168,e) LCSP, recogiendo en este caso el número posible de obras adicionales y sus condiciones de adjudicación.

4. Sistema de determinación del precio.

El precio del contrato se establece como precio a tanto alzado, a tenor del artículo 241,1 de la LCSP.

5. Justificación de precios. Determinación del precio del contrato.

En el proyecto (puede especificarse el apartado de la Memoria o el Anejo correspondiente), se incluye la justificación de los precios de las unidades de obra consideradas en el mismo, así como los precios de los elementales (mano de obra, materiales y maquinaria) y auxiliares que se han tenido en cuenta. Además, se justifica el coeficiente correspondiente a los costes indirectos (citar %), aplicado a las unidades de obra del proyecto.

Para la determinación del coste de la maquinaria se han tenido en cuenta las tarifas de las empresas constructoras que operan en la provincia de Córdoba, siendo adecuados a mercado.

Finalmente, los precios elementales de los distintos materiales de la obra, se han elaborado con la información recabada de industriales y suministradores residentes en el área de influencia de las obras, siendo adecuados a mercado.

6. Justificación del cálculo del valor estimado.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101,2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos, entre los que se incluyen además de los derivados de la normativa laboral vigente (Convenio sectorial de la construcción), los gastos generales de estructura (13%- 17%) y el beneficio industrial (6%). Asimismo, en su cálculo, se ha tenido en cuenta que en el contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo (o alternativamente, se han tenido en cuenta las modificaciones previstas del contrato a que se refiere el punto siguiente).

Los valores para el contrato son los siguientes:

-Valor estimado:

-IVA:

-Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

7. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al ser un contrato con duración inferior a dos años.

8. Garantía provisional, definitiva y complementaria.

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106,1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 107,1 LCSP).

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se identifique como anormalmente baja (artículo 107,2 LCSP).

9. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de la obra se establece en un año mínimo, de conformidad con el artículo 243,3 de la LCSP, sin perjuicio de la ampliación a que se pueda comprometer el contratista en su oferta.

10. Procedimiento de adjudicación.

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

(Para el caso de PASS) Asimismo, considerando exclusivamente el valor estimado del contrato y que la prestación objeto del mismo no se entiende como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado.

11. Condiciones de aptitud para contratar.

*Clasificación obligatoria/sustitutiva y categoría del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, es/no es exigible en el presente contrato clasificación obligatoria para la acreditación de la solvencia, al tener éste un valor estimado inferior/igual o superior a 500.000 €.

Se establece, no obstante la posibilidad de acreditar dicha solvencia, mediante la siguiente clasificación (o en su caso, es exigible la siguiente clasificación):

(indicar grupo/s, subgrupo/s, categoría/s)

La clasificación se ha fijado atendiendo a lo previsto en el artículo 79,1 y 5, de la LCSP y el artículo 25 y 36 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, quedando justificada del modo siguiente (incluir justificación):

La categoría del contrato (o de cada subgrupo), conforme a los artículos 26 y 36 del RGLCAP, es la siguiente:

*Solvencia económico-financiera y técnico-profesional.

Por lo que respecta a la solvencia económico-financiera, se propone para su acreditación, el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todos tipos de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, referido a su valor estimado.

En relación a la solvencia técnico-profesional, se propone igualmente, con base en el artículo 88,3 de la LCSP, la utilización del criterio residual referido al de relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación

que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante y una declaración indicando la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios fijados en el artículo 88,1, referido.

Estos requisitos mínimos de solvencia económico-financiera y técnico-profesional, deberá ser acreditada por aquellos empresarios que no estén obligados a ostentar la clasificación obligatoria (i.e. empresarios extranjeros comunitarios) o por aquellos empresarios que no opten por acreditar dicha solvencia mediante la clasificación sustitutiva.

*Habilitación profesional.

Cuando de conformidad con el artículo 65,2 de la LCSP, sea exigible al contratista una determinada habilitación profesional, deberá indicarse su justificación.

12. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se opta por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio y la mejor ejecución de la obra, figurando junto a los criterios de calidad, un criterio relacionado con los costes. Los criterios son plenamente respetuosos con los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021. (En el supuesto de apartarse de estos criterios deberá incluirse una justificación). Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y por tanto a la ejecución de la obra.

Los criterios sometidos a juicio de valor, que suponen un peso de ___ % de la puntuación total, están tasados y definida la ponderación relativa de los mismos con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, tal como requiere el artículo 145.5 b) de la LCSP, proponiéndose para el presente expediente de contratación la utilización de los siguientes (seleccionar, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación con el expediente):

*Memoria descriptiva (___ puntos): con ella se persigue valorar para cada licitador el conocimiento del proceso de ejecución de la obra conforme al proyecto, atendiendo a la metodología que propone, a su coherencia con dicho proceso y a la previsión de las posibles incidencias y afecciones que puedan producirse durante la ejecución y a las medidas propuestas para su tratamiento.

*Programa de trabajo (___ puntos): con este criterio se pretende constatar el grado de conocimiento que demuestra el licitador respecto del plazo para la ejecución de la obra, valorándose una programación que resulte viable en su ejecución.

*Garantía del suministro de los materiales (___ puntos): se justifica este criterio porque con el mismo se tiene un conocimiento económico de los principales costes directos de materiales de la obra y se garantiza en mayor medida el adecuado suministro de los mismos durante la ejecución de la obra.

*Justificación del aumento de calidad en los materiales o en el proceso de ejecución (___ puntos): con este criterio se plantea valorar los compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o los procesos constructivos de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

Los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, tienen un peso de ___ %, del total de la puntuación, por lo que se atiende al mandato general del artículo 146,2, de la LCSP, de dar preponderancia a este tipo de criterios, en caso de utilizarse una pluralidad de ellos. Los criterios a utilizar en el presente expedien-

te de contratación tienen definida la puntuación asignada y en su caso la fórmula para su valoración, siendo los siguientes (seleccionar, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación al expediente):

*Oferta económica (___ puntos): criterio que verifica el mejor coste o precio de la obra para una gestión eficaz del gasto público, configurándose además como un criterio preponderante. Se valora según la fórmula que consta seguidamente, que hace que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrija el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

*Oferta económica con mejoras (___ puntos): criterio que tiene por objeto valorar el mejor coste o precio de la obra en relación con las mejoras presentadas, dando preponderancia a la oferta en mejoras frente a la oferta económica. Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el artículo 145,7 LCSP, constando en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades, características y su vinculación con el objeto del contrato.

Para la valoración de la oferta económica y las mejoras se determinará previamente el importe global ponderado de cada oferta (IGPi), aplicando la fórmula que se establece a continuación:

$$IGPi = 0,8 \times (PBL - O_i) + 1,2 \times M_i$$

A su vez, el reparto de puntos se efectúa proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = (IGPi / IGp_{max}) \times P_{max}$$

Con dichas fórmulas se pretende que la puntuación máxima corresponda a la oferta con mayor importe global ponderado no incursa, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción y la mínima a la oferta con importe global ponderado nulo, que será el de ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas.

*Ampliación plazo de garantía (___ puntos): con este criterio se consigue un mayor compromiso del licitador durante el plazo adicional ofertado, en orden a asegurar una respuesta frente a las eventuales incidencias a las que legalmente tuviera que hacer frente, así como al mantenimiento de la obra, consiguiendo el mantenimiento del estándar de calidad alcanzado en su ejecución.

*Impartición de cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral (___ puntos): se valora el compromiso del licitador en orden a una mejor formación a sus trabajadores de forma complementaria a la formación básica obligatoria que ha de proporcionarles de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, con lo que se pretende evitar o prevenir un mayor número de incidencias en materia de seguridad y salud laboral.

*Minimización de residuos o emisiones (___ puntos): se persigue un mayor estándar de calidad medioambiental en la obra a través de la adopción de medidas que supongan una reducción de elementos contaminantes, atendiendo a la localización de las obras y su proximidad a equipamientos e instalaciones destinadas a colectivos sensibles.

*Ampliación del Plan de Control de calidad de la actuación

(___ puntos): se valora el compromiso de realizar una mayor cantidad de ensayos, superior al mínimo previsto en el Plan de Control de Calidad del proyecto, con lo que se obtiene un mayor estándar de calidad en la ejecución.

Finalmente, se introduce, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Los criterios de adjudicación figuran adjuntos a esta Memoria.

13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

Conforme al artículo 202.3 de la LCSP se plantea tipificar las referidas condiciones especiales de ejecución como causa de resolución del contrato.

De acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, y dado que en la presente contratación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

(Alternativamente) De acuerdo con el artículo 149.2 a) de la LCSP y dado que en la presente contratación se establece como único criterio de adjudicación el precio, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

14. Criterios de desempate.

No procede.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (a modo de ejemplo se transcriben las usuales):

-De carácter social: cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

-De carácter medioambiental: cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y utilización de vertederos de inertes autorizados.

-De carácter económico: suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

-De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra: obligación de suministrar información sobre subcontratistas o suministradores.

16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato.

Indicar si procede:

De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra, se adscribirán a esta los siguientes medios personales:

a)

b)

c)

Igualmente, se adscribirán los siguientes medios materiales:

- a)
- b)
- c)

16.1. Disminución de plantilla media.

No procede al tratarse de proyecto de características singulares.

17. Cesión y subcontratación. Tareas críticas.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, no resultando/ resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar:

(o alternativamente):

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, resultando necesario que, en caso de que sea intención del licitador subcontratar las siguientes partidas de obra, presente en el sobre A, la siguiente documentación:

Identificar las partidas a subcontratar:

-Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

-Documentación justificativa de la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:

-Declaración responsable suscrita por el subcontratista de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.]

No se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP. (En caso contrario, citar tarea y justificar porqué se quiere que el contratista ejecute directamente la prestación).

18. Penalidades específicas (distintas de las previstas en la LCSP).

Indicar si proceden o no proceden.

19. Modificaciones previstas y variantes.

19.1. Modificaciones.

Se plantea de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la/s modificación/nes del contrato que se relaciona/n seguidamente, constando sus determinaciones de forma clara, precisa e inequívoca para su inclusión en el PCAP:

I. Alcance:

II. Límites:

III. Naturaleza de la modificación:

IV. Circunstancias objetivas desencadenantes de la modificación:

V. Procedimiento:

La/s modificación/nes no supone/n el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

19.2. Variantes.

Indicar si proceden o no proceden.

En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

20. Causas específicas de resolución del contrato.

Indicar si hay alguna causa de este tipo.

21. Protección de Datos.

Indicar si se tratarán datos según el RGPD y la LOPD.

22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato.

El Servicio/Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el

Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, al Director Facultativo del proyecto

23. Forma de pago.

Certificaciones mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 LCSP.

24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el artículo 30.3 LCSP.

No procede al tratarse de un contrato de obras.

25. Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial.

No procede al tratarse de un contrato de obras.

26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del Plan---/Programa..., se establecen los siguientes ODS:

ANEXO II

Memoria justificativa del contrato de _____ (suministro/servicio) de _____

(Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

1. División en lotes del contrato.

Pueden darse las tres posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

1.1. No división.

Se propone la no división en lotes del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, por los siguientes motivos:

POSIBLES ARGUMENTACIONES:

-El exiguo importe del suministro/servicio, que daría lugar a lotes de escasa entidad y antieconómicos.

-El suministro/La prestación se incardina en un único CPV y, por tanto, de una unidad funcional, puesto que el conjunto de suministros/actividades que se desarrollan están tan íntimamente relacionados unos con otros, que la ejecución por empresarios distintos dificultaría la coordinación del suministro/servicio y generaría un aumento injustificado de los costes económicos directos, así como los de supervisión por parte del responsable del contrato.

-Los distintos suministros/servicios del presente contrato no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, el suministro/servicio no podría cumplir la función técnica para la que ha sido diseñado.

-La división en lotes impediría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

-Búsqueda de una mayor eficiencia, coherencia, coordinación y homogeneidad en la ejecución del contrato, resultantes del tratamiento unitario del contrato.

-Se eliminan problemas de reparto de responsabilidades en supuestos de negligencia o de mala praxis en la ejecución del contrato, de difícil concreción e imputación a cada contratista, si éste se divide en lotes.

-Conocimiento integral del sistema por parte del equipo de soporte del contratista, integración de las incidencias en un único interlocutor; integración de todos los elementos en un único sistema y una única red informática; incremento de la curva de aprendizaje en la formación requerida; decremento del tiempo de integración e instalación de la solución; etc.

1.2. División.

Se propone la división del contrato en los siguientes lotes:

(Indicar los lotes que se proponen, las condiciones de participa-

ción y adjudicación, así como si cada lote constituye un contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.7 de la LCSP.)

1.3. División con oferta integradora.

Se propone la integración de los lotes siguientes:

1. _____
2. _____
- n. _____

2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal (para contrato de servicios. En caso de suministros, eliminar la parte de la subrogación).

El convenio colectivo sectorial de aplicación que se tiene en cuenta para el cálculo de costes y la eventual subrogación de trabajadores es

El citado convenio (sí/no) establece como obligatoria de la subrogación de trabajadores por cambio de contrata en la prestación del servicio. (En caso de que sí lo establezca, especificar).

3. Posibilidad de prórrogas del contrato.

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

-No están previstas inicialmente prórrogas.

-Además de la duración inicial del contrato, establecida en la Orden de Inicio, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de año, hasta un máximo de años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. Sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, se propone establecer un sistema de determinación del precio (a tanto alzado/mediante precios unitarios).

POSIBLES ARGUMENTACIONES:

-Tanto alzado: Parece conveniente establecer un sistema de determinación del precio a tanto alzado y pago mensual fijo, en la medida en que el establecimiento de precios unitarios dificultaría la gestión del contrato.

-Precios unitarios: Si los precios unitarios van en función de las necesidades de la Diputación, hay que tener en cuenta lo previsto en la DA 33ª de la LCSP:

“Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

5. Justificación de precios. Determinación del presupuesto base de licitación del contrato.

En contratos de suministros: No tiene que ser tan detallado como en el caso de un contrato de servicios: El presupuesto se desglosará todo lo posible y se indicará que es adecuado a los precios actuales de mercado. Podrá basarse en el presupuesto de suministros similares de años anteriores y, en este caso, así se indicará.

En contratos de servicios: El presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, se tendrán en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato inicial, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de €, con un I.V.A. del ...% que supone €, por lo que el total asciende a €.

6. Justificación del cálculo del valor estimado.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta que, en el contrato, no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo (o, alternativamente, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones previstas en los puntos 3 y 19 de la presente Memoria).

Los valores para el contrato son los siguientes:

-¿Posibles prórrogas?

-¿Posibles modificaciones?

-Valor estimado:

7. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

8. Garantía provisional, definitiva y complementaria.

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% de (si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, del importe de adjudicación. Si es mediante precios unitarios, del presupuesto base de licitación), IVA excluido.

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias del contrato, se considere conveniente eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, así se hará constar, siguiendo lo estipulado en el artículo 107.1, 2º párrafo, de la LCSP.)

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% de (si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, del importe de adjudicación. Si es mediante precios unitarios, del presupuesto base de licitación), IVA excluido, para el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

9. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato será de

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias del contrato, se considere conveniente exceptuarlo de dicho plazo, así se hará constar, siguiendo lo estipulado en el artículo 210.3 de la LCSP.)

10. Procedimiento de adjudicación.

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utili-

zación del procedimiento restringido.

(Para el caso de PAS: Asimismo, considerando su valor estimado (inferior a 139.000 €, IVA excluido) y los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, esto es, la del procedimiento abierto simplificado).

(Para el caso de PASS: Asimismo, considerando exclusivamente el valor estimado del contrato (inferior a 60.000 €, IVA excluido) y que la prestación objeto del mismo no se entiende como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado).

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias concretas, el procedimiento de adjudicación que se considere sea cualquier otro establecido en la LCSP, así se establecerá).

11. Condiciones de aptitud para contratar.

*Solvencia económica y financiera.

Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87.3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en (si la duración del contrato es inferior a un año, deberá ser de una vez y media el valor estimado del contrato. Si la duración del contrato es superior a un año, una vez y media el valor anual medio del contrato).

(De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, en los casos en que resulte apropiado, la acreditación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales).

*Solvencia técnica o profesional.

Se propone igualmente, con base en el artículo (89.3, para el caso de suministros, o 90.2, para servicios, de la LCSP), la utilización del criterio residual referido al de relación de (suministros/servicios) ejecutados en los últimos tres años. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en el 70% de la anualidad media del contrato.

(La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante otros medios previstos en los artículos 89.1 y 90.1 de la LCSP, respectivamente, cuando así se establezca).

*Clasificación sustitutiva (solamente en caso de contratos de servicios).

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

-De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación sustitutiva de la solvencia, será la correspondiente al Grupo, Subgrupo, Categoría

-No procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación como medio para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico o profesional, ya que no existen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

*Habilitación empresarial o profesional.

Cuando de conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP, sea exigible al contratista una determinada habilitación profesional, deberá indicarse su justificación.

12. Criterios de adjudicación.

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 LCSP, se utiliza en la adjudicación del presente contrato un único criterio, relacionado con los costes, que será el precio.

-Para la adjudicación del contrato, se opta por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato.

(En el caso de contratos de servicios especiales, previstos, según su CPV, en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, ya se refieran criterios sujetos a juicio de valor o a criterios evaluables automáticamente y, en el primer caso, teniendo en cuenta que, si estos superan el 50% de la ponderación total, habrá que constituir un comité de expertos).

Los criterios sometidos a juicio de valor, que suponen un peso de % de la puntuación total, están tasados y definida la ponderación relativa de los mismos con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, tal como requiere el artículo 145.5 b) de la LCSP, proponiéndose para el presente expediente de contratación la utilización de los siguientes (seleccionar / añadir otros, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación con el expediente):

*Memoria descriptiva (..... puntos): con ella se persigue valorar para cada licitador

*Programa de trabajo (..... puntos): con este criterio se pretende

Los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, tienen un peso de %, del total de la puntuación, por lo que se atiende al mandato general del artículo 146.2, de la LCSP, de dar preponderancia a este tipo de criterios, en caso de utilizarse una pluralidad de ellos. Los criterios a utilizar en el presente expediente de contratación tienen definida la puntuación asignada y en su caso la fórmula para su valoración, siendo los siguientes (añadir otros, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación al expediente):

*Oferta económica (___ puntos): criterio que verifica el mejor coste o precio del contrato para una gestión eficaz del gasto público, configurándose además como un criterio preponderante. Se valora según la fórmula que consta seguidamente, que hace que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrija el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

-De acuerdo con el artículo 149.2 a) de la LCSP y dado que en la presente contratación se establece como único criterio de adjudicación el precio, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP: artículo 85 del RGL-CAP).

-De acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, y dado que en la presente contratación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

(Para el caso de PAS/PASS, dicho plazo será de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación).

14. Criterios de desempate.

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (a modo de ejemplo se transcriben las usuales:

-De carácter social: cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

-De carácter medioambiental: cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y utilización de vertederos de inertes autorizados.

-De carácter económico: suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

-De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra: obligación de suministrar información sobre subcontratistas o suministradores).

16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato.

Indicar si procede:

De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución del contrato, se adscribirán a este los siguientes medios personales:

- a)
- b)
- c)

Igualmente, se adscribirán los siguientes medios materiales:

- a)
- b)
- c)

17. Cesión y subcontratación. Tareas críticas.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

-Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar.

-Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, resultando necesario que, en caso de que sea intención del licitador subcontratar alguna parte del contrato, presente en el sobre A, la siguiente documentación:

Identificar las partidas a subcontratar:

-Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

-Documentación justificativa de la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:

-Declaración responsable suscrita por el subcontratista de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

No se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP. (En caso contrario, citar tarea y justificar porqué se quiere que el contratista ejecute directamente la prestación).

18. Penalidades específicas (distintas de las previstas en la LCSP).

Indicar si proceden o no proceden.

En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

19. Modificaciones previstas y variantes.

19.1. Modificaciones previstas.

Se plantea, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la/s modificación/nes del contrato que se relaciona/n seguidamente, constando sus determinaciones de forma clara, precisa e inequívoca para su inclusión en el PCAP:

I. Alcance:

II. Límites:

III. Naturaleza de la modificación:

IV. Circunstancias objetivas desencadenantes de la modificación:

V. Procedimiento:

La/s modificación/nes no supone/n el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

(Si el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, en función de las necesidades de la Diputación, hay que tener en cuenta lo previsto en la DA 33ª de la LCSP, transcrito en el punto 4 de esta Memoria).

19.2. Variantes.

Indicar si proceden o no proceden.

En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

20. Causas específicas de resolución del contrato.

Indicar si hay alguna causa de este tipo.

21. Protección de Datos.

Indicar si se tratarán datos según el RGPD y la LOPD.

22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato.

El Servicio/Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el

Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato, a

23. Forma de pago.

(Determinar si el pago se realizará de forma periódica y mensual, una vez finalizada la prestación del servicio/suministro por su totalidad, etc.)

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación

los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excm. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: Código DIR – Servicio/Departamento.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el artículo 30.3 de la LCSP.

Justificar detalladamente la insuficiencia de medios (solo para los contratos de servicios).

25. Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 de la LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

(Esta es la regla general. En caso de que, en el caso concreto, se requiera lo contrario, así se establecerá).

26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del Plan---/Programa..., se establecen los siguientes ODS:

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Servicios y Departamentos en que se estructura administrativamente la Diputación Provincial de Córdoba, indicando a los efectos oportunos que el informe jurídico, con nota de conformidad de la Secretaría General, invocado más arriba, tiene el Código Seguro de Verificación (CSV) 0FBC 9E75 C4CF D3C7 698E.

Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.840/2021

Gex 6897/2021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 002/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.854/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2021 de Modificación Presupuestaria, por Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.822/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1SC210726C41 mediante suplemento de crédito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace: <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/207-expedientes-2021>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firma electrónica del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº. El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.802/2021

Gex 2021/1375

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se re-

mite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 02/2021 por suplemento de crédito, que afecta la Presupuesto del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 24-09-2021, y financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170,1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Guijarrosa, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.855/2021

Expte. Gex 7852/2021

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2021/00001232, aprobando inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de 16 VIVIENDAS EN CALLE BÉJAR, lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.789/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de agosto de 2021, acordó aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones de adquisición de libros de texto para los estudios de educación infantil curso 2021-2022, en el siguiente sentido:

".../...

Primero. Aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas para la adquisición de Libros de Texto para los estudios de Educación Infantil, curso 2021/2022, en los términos en que se encuentran redactadas.

"BASES

PRIMERA. Podrán solicitar estas Ayudas el alumnado que esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de esta localidad, en los estudios de:

-Educación Infantil.

SEGUNDA. La dotación de las ayudas no superará los 60 euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria

360231248100 prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

TERCERA. Para participar en la convocatoria, los/as solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Estar empadronado/a y con residencia en este Municipio.

2. Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza público o concertado de este Municipio en los estudios mencionados en la Base Primera.

3. Deberá aportarse factura original justificativa de haber adquirido los libros para los que se pide la Ayuda.

4. No tener deudas, ninguno de los miembros de la unidad familiar, con el Ayuntamiento de Pozoblanco. En caso de que se tengan deudas, se les dará diez días para que éstas sean saldadas, antes de conceder la ayuda, en su caso.

5. Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar, no podrá ser merecedor de este tipo de ayudas para posteriores convocatorias, pudiéndose llegar a iniciar un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.

CUARTA. Documentación necesaria:

Para acreditar los anteriores requisitos será precisa la siguiente documentación:

a) Instancia redactada conforme al modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediera, se realizará de manera individualizada para cada uno/a de los/as alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia (En el caso de familias extranjeras que no dispongan de Libro de Familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partidas de nacimiento, etc.)

c) Fotocopia del documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del/la solicitante (por ejemplo cartilla bancaria, certificado del banco, contrato, etc...)

d) Fotocopia del DNI o NIE del/la solicitante (padre, madre o tutor). En caso de extranjeros sin NIE, deberán presentar el pasaporte.

e) Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto. La subvención se considerará justificada con la presentación de la factura de la compra de los libros.

f) Certificado que acredite los estudios para los que se solicita la ayuda y el Centro en el que está matriculado/a, expedido por la Secretaría del propio Centro.

g) Certificación de la Intervención Municipal, acreditativa de no tener deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco, (este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento).

h) Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar, (este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento).

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrá la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozoblanco para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

QUINTA. Las solicitudes se presentarán en Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la documentación exigida en la Base Cuarta y de aquella otra que los/as interesados/as

estimen conveniente.

SEXTA. Recibidas las solicitudes, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. La adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento o por Decreto de Alcaldía.

OCTAVA. Cualquier solicitante que no haya sido seleccionado/a y se considere razonada y justificadamente con méritos y circunstancias suficientes, podrá formular en el plazo de los diez días siguientes al en que se hiciera pública la selección, la reclamación correspondiente acompañada de los certificados y avales que la justifiquen.

NOVENA. La falsedad en los datos consignados en la solicitud y demás documentación, implica la anulación automática de la instancia correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. El número y cuantía de las ayudas será limitado a la cuantía consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento para esta finalidad.

UNDÉCIMA. Con carácter general, las ayudas convocadas por las presentes Bases son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

DECIMOSEGUNDA. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta la convocatoria para la adjudicación de las ayudas de que se trata, o de alguna de ellas, si a su juicio los/as solicitantes no reúnen los méritos suficientes para obtenerlas, sin que contra tal decisión quepa reclamación o recurso alguno”.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de Libros de Texto para los estudios de Educación Infantil, curso 2021/2022, y que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrollado en el artículo 6 del RD 130/2019, de 8 de marzo.

Asimismo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día uno de octubre y finalizando el 30 de noviembre de 2021.

.../...”

Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.788/2021

Se procede mediante el presente, al anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, efectuadas mediante concurrencia competitiva y dentro de las líneas de actuación: Juventud, Cultura/Educación/Promoción al Flamenco, Deportes, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Bienestar Social/Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2021.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, CULTURA / EDUCACIÓN/ PROMOCIÓN AL FLAMENCO, DEPORTES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL / MAYORES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2021.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, financiación y finalidad.

1.1. De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/01/16, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 20 de abril de 2016, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 480 00 del área de Participación Ciudadana con las siguientes líneas de actuación: Juventud, Cultura, Educación, Promoción al Flamenco, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social y Mayores.

1.2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2021 con el siguiente desglose que a continuación se relacionan y de conformidad con los criterios generales y específicos se regulan en las presentes bases:

Líneas de actuación:	Importe en euros.
Línea 1: Juventud	8.000€
Línea 2: Cultura/Educación/Promoción del Flamenco	25.000€
Línea 3: Deportes	18.000€
Línea 4: Cooperación al Desarrollo	3.000€
Línea 5: Igualdad	6.000€
Línea 6: Bienestar Social/Mayores	10.000€

1.3. Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia.
- Gastos de publicidad e imprenta.
- Otros gastos que se justifiquen directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

1.4. No están comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.

-Los gastos de procedimientos judiciales.

1.5. No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en el recinto ferial durante el período de celebración de la Feria Real de Puente Genil.

1.6. El objeto de las presentes bases se enmarcan dentro del marco normativo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021.

Artículo 2. Entidades destinatarias.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Juventud, Cultura, Educación, Promoción al Flamenco, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social y Mayores.

Artículo 3. Modalidades de subvención y aplicación presupuestaria.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico con cargo al presupuesto municipal, el presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 70.000€, que se imputará a las partidas 9240 48000 del presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Quedan excluidas las Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Artículo 4. Beneficiarios.

4.1. Podrán beneficiarse de las subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Las Asociaciones solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.

b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.

c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.

f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las asociaciones que en el desarrollo de su actividad no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

4.2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Incumplimiento y/o no justificación de anteriores subvencio-

nes.

c) En el caso de proyectos en los que se realicen actividades en la que participen menores de edad, no contar con el certificado de sus monitores de encontrarse exentos de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Documentación a aportar.

Solo se podrá presentar una solicitud de subvenciones por Asociación, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por la representación legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

d) Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.

e) Fotocopia del acta de la Asociación donde se de nombramiento al representante legal de la asociación.

f) Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Adjunto Modelo).

g) Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo).

h) Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6. Presentación de documentos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil, a nombre de la Asociación o del representante legal de la Asociación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la Asociación o por el/la representante legal de la asociación, proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

Artículo 7. Plazo de Solicitud.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de La Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión de sub-

vención.

8.1. El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento será la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas en los siguientes términos:

- Presidente, representante del Área de Participación Ciudadana.
- Secretario, representante del Área de Cooperación al Desarrollo.
- Vocal 1, representante del Área de Igualdad.
- Vocal 2, representante del Área de Juventud.
- Vocal 3, representante del Área de Cultura.
- Vocal 4, representante del Área de Servicios Sociales.
- Vocal 5, representante del Área de Deportes.

De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formarán parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

8.2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la calificación y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las Asociaciones interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Los proyectos que no consigan un mínimo de 40 puntos, en la suma de las valoraciones generales y específicas de las bases, quedarán excluidos de la convocatoria de subvenciones.

A tal efecto, se procederá por cada línea de actuación se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes y se dividirá por el importe asignado a cada línea de actuación; el resultado del mismo será un valor económico del punto que será el asignado a los puntos otorgados a cada entidad solicitante. En ningún caso, se puede obtener un importe superior al consignado a tal efecto a la correspondiente línea de actuación.

8.3. Una vez calificadas y puntuadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Alcalde Presidente, órgano competente para la concesión de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora.

Artículo 9. Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil resolverá de forma provisional, notificándose a las personas y entidades interesadas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por el Alcalde Presidente, ponen fin a la vía administrativa.

Las Asociaciones interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional durante el plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de finan-

ciación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 30 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 11. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

Artículo 12. Notificación de la Subvención.

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal siguientes:

- i) Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.
- j) Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
- k) Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

TÍTULO III CONTROL

Artículo 13. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones de la asociación beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y que la ejecución del mismo se realice en el año 2021, cumpliendo con las normas dictadas por las autoridades sanitarias de prevención para evitar el contagio frente al covid-19.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil, menciones realizadas en medios de comunicación, placas conmemorativas, materiales impresos, etc.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuar.

j) En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Proceder a la presentación de la documentación justificativa de los fondos percibidos de conformidad con el Anexo III de la presente convocatoria reguladora.

Artículo 14. Justificación.

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones o sus representantes legales tendrán la obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

- a) Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
- b) Informe económico desglosado por partidas explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, en dichas facturas deberá constar: Nombre de la persona o entidad beneficiaria, DNI o número de licencia fiscal del receptor o receptora, así como número de factura, sello de la casa proveedora y firma.

d) Justificante bancario del abono de las facturas presentadas o cualquier otro medio que se acredite el pago de las facturas presentadas.

e) Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.

f) Certificación de quien ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.

g) Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad, incluyendo fotografías en las que se puede constatar el cumplimiento en la publicidad o desarrollo de las actividades de incluir mención de la colaboración en las mismas del Ayuntamiento de Puente Genil.

h) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

i) Presentación de la documentación justificativa conforme al Modelo para la Justificación de la subvención (Anexo III) incluido a tal efecto en las presentes bases.

2. Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a intervención a efectos de justificación de la subvención concedida.

Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la totali-

dad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

-La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

-La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

-El incumplimiento, por razones imputables a la persona o entidad beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

-La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones las asociaciones beneficiarias o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

4. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultará de la aplicación de los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

5. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

-La buena o mala fe de los sujetos.

-La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.

-La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.

6. Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO IV

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16. Cuantía y Abono.

16.1. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

Solo se podrá presentar un proyecto por asociación y este proyecto tendrá un importe igual o inferior a 2.000€ y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a 1.500€.

16.2. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

16.3. No se podrán realizar pagos inferiores al importe concedido y justificado si no se ha realizado la oportuna reformulación en la fase correspondiente del presente procedimiento.

16.4 La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado, que no podrá exceder del 50% de la subvención concedida, a propuesta de la Concejalía de Hacienda. En caso de que en la fase de justificación del importe concedido no se acredite fehacientemente dichos fondos se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro del anticipo concedido y la pertinente devolución del pago anticipado abonado.

16.5. En el supuesto de causas sobrevenidas la entidad beneficiaria a lo largo del período de ejecución observe imposibilidad de ejecutar el proyecto en los mismos términos que el presentado, podrá solicitar un modificación del proyecto en los siguientes términos:

a) Podrá presentar una solicitud de modificación del proyecto de hasta un 50% del proyecto inicialmente presentado, que deberá realizarse la misma en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Deberá acreditar fehacientemente los motivos o causas que impiden el desarrollo del proyecto en los términos que presentó el mismo.

c) El plazo máximo para presentar dicha modificación será el 30 de Noviembre de 2021.

d) Una vez recibida solicitud de modificación, el órgano competente de la instrucción evaluará el cumplimiento de los requisitos necesarios para admitir o denegar la solicitud de modificación de proyecto; elevando propuesta a Alcaldía para su resolución.

Artículo 17. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Reglamento que la desarrolla.

TÍTULO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 18. Criterios Generales de Valoración:

Al margen de los criterios de valoración que se establecen para cada Línea de Actuación, en el artículo 19, se puntuará con carácter general los siguientes criterios:

b) Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales. (7 puntos).

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. (7 puntos).

d) Mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones para la elaboración del proyecto. (7 puntos).

e) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (7 puntos).

f) Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad (6 puntos).

g) Se valorará favorablemente que el proyecto presentado tenga continuidad en el tiempo frente a proyectos puntuales. (6 puntos).

Artículo 19. Líneas de actuación.

1. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE JUVENTUD

El desarrollo de la juventud pontana a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre los jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realida-

des, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

Las asociaciones juveniles son el motor de información, dinamización, participación y facilitación de los jóvenes de la localidad así como los interlocutores estables entre la población juvenil y las distintas administraciones, especialmente la local. Al mismo tiempo las asociaciones se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de los y las jóvenes, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad.

Serán condición obligatoria para acceder a la subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos a jóvenes, entre 12 y 35 años, ambos inclusive.

Criterios Puntuables:

1. Vinculación de la asociación y del proyecto presentado con la Mesa Local de la Juventud de Puente Genil.	Hasta 10 puntos
2. Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	Hasta 10 puntos
3. Que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias.	Hasta 10 puntos
4. Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	hasta 6 puntos
5. Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil.	hasta 6 puntos
6. Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil	hasta 6 puntos
7. Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad.	hasta 4 puntos
8. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.	hasta 4 puntos
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se refleje de forma explícita la participación de Ayuntamiento de Puente Genil.	hasta 4 puntos

2. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE CULTURA

La delegación de Cultura en su afán de colaborar con los agentes dinamizadores de la cultura ubicados en el ámbito local intenta con esta línea de la convocatoria, potenciar y fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o fortalecer otras de reconocida trayectoria e interés para el municipio.

Criterios Puntuables:

1. Primar la calidad artística del proyecto	Hasta 8 puntos
2. Potenciar y fortalecer la cultura autóctona.	Hasta 8 puntos
3. Promocionar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio de la ciudadanía.	Hasta 8 puntos
4. Promover aquellos proyectos que apuesten por el fortalecimiento del tejido empresarial y creativo, cuyo resultado sea la consolidación y creación de empresas de industrias culturales que propicien la creación de empleo en las artes escénicas y musicales.	Hasta 6 puntos
5. Primar los proyectos que apuesten por el municipio como referente cultural de la comarca natural, así como la organización de actividades conjuntas que propicien la integración de colectivos de los municipios colindantes.	Hasta 6 puntos
6. Favorecer los proyectos culturales con un contenido didáctico.	Hasta 6 puntos
7. Apostar por aquellos proyectos que apuesten por la formación de nuevos públicos, así como la atención a los ya existentes.	Hasta 4 puntos
8. Favorecer los proyectos que apuesten por la potenciación de los espacios escénicos de ámbito público.	Hasta 4 puntos

3. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE EDUCACIÓN

Criterios Puntuables:

1. Actuaciones dirigidas a lograr la incorporación o permanencia del alumnado en el sistema educativo, así como a la integración escolar y social del alumnado.	Hasta 10 puntos
2. Claridad y coherencia entre los objetivos y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentado	Hasta 10 puntos
3. Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores.	Hasta 10 puntos
4. Proyectos encaminados a la promoción y realización de actividades culturales y/o deportivas y que fomenten la conciencia medioambiental en los beneficiarios.	Hasta 6 puntos
5. Acciones que fomenten la participación e implicación de padres, madres y alumnado en el ámbito escolar.	Hasta 6 puntos
6. Proyectos que promuevan la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social.	Hasta 6 puntos
7. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.	Hasta 6 puntos
8. Valoración de empleos creados o mantenidos a través de la realización del proyecto	Hasta 6 puntos

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo consciente del fundamental papel que desempeñan los padres y madres en la educación de sus hijos de hijas, así como la relevancia de las actividades desempeñadas por las AMPAS y asociaciones vinculadas con el ámbito escolar; pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos o con dificultades reales.

4. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO:

Asimismo, desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue el conocimiento, conservación, investigación, formación, impulso y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, en consonancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Capítulo II. Competencias, Artículo 68. Cultura y patrimonio).

Desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue una gestión que potencie la calidad de los espectáculos con programaciones y referentes que consoliden y difundan la cultura del flamenco. También surge, desde la Delegación, la necesidad de crear y/o potenciar un tejido asociativo que una la comunidad a través de las peñas, a la vez que se desarrolla y consolida una programación anual dinámica, como nuestro Festival de Cante Grande, o el apoyo a las nuevas figuras a través del Concurso Membrillo de Oro, así como acercar este legado a las nuevas generaciones para que puedan disfrutar de él, de forma didáctica y lúdica, potenciando el acceso activo de la mujer en igualdad a la cultura, arte, y a los recursos (empleabilidad) que ofrece el flamenco, muy especialmente a los recursos que la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco pone al servicio de los colectivos y/o personas de Puente Genil vinculadas al mundo del flamenco.

Criterios Puntuables:

1. Adecuación a los objetivos de la Delegación de promoción del flamenco: -Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación.	Hasta 5 puntos
2. Precio por asistencia a actividad:	5 puntos

a) Actividad gratuita para los participantes o asistentes:	0 Puntos
b) Actividad con coste para los participantes o asistentes:	0 Puntos
3. Representatividad de las actividades:	5 Puntos
a) Actividad de carácter abierto a toda la población en general:	1 Puntos
b) Actividad cerrada sólo a socios:	0 Puntos.
4. Número de participantes previstos:	5 puntos.
a) Más de 200 participantes:	4 Puntos.
b) De 101 a 200 participantes:	3 puntos
c) De 51 a 100 participantes:	1 Punto.
d) De 11 a 50 participantes:	0 Puntos.
e) Hasta 10 participantes:	0 Puntos.
5. Duración de las actividades:	Hasta 5 puntos
a) Ciclo o repertorio de actividades:	Hasta 3 puntos
b) Actividad puntual	0 Puntos.
6. Coherencia de las actividades presentadas: -Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.	hasta 5 puntos
7. Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil: -Actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil.	hasta 5 puntos
8. Generación de empleo: -Promueven la contratación de personal o servicios.	hasta 5 puntos
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se refleje de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil.	hasta 5 puntos
a) Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad:	0 Puntos.
b) No existe compromiso de difusión:	0 Puntos.
10. Promocionar la enseñanza para las nuevas generaciones de este arte, apoyando actividades que se organicen con niños y niña para que tomen contacto con el flamenco y para el acceso, enseñanza y fomento del gusto o afición por el flamenco (recitales infantiles, cursos, máster class, etc.).	hasta 5 puntos
11. Innovación de las actividades: -El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.	Hasta 5 puntos.
12. Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres: -Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas.	hasta 5 puntos

5. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE DEPORTES

De todos y todas es conocido los beneficios que aporta la práctica de la actividad física y el deporte, en todas las etapas, sectores de población (a nivel de salud, educativo, social...); y las recomendaciones que distintos Organismos y normativas hacen para que se promueva de forma más o menos directa, dicha práctica. Por otro lado, consideremos importante la dinamización y participación del tejido asociativo local, que tanto tiene que aportar a la sociedad civil y que en nuestro caso, tiene un largo camino recorrido y una trayectoria importante que la administración debe estimular, para optimizar todos los recursos.

Desde ese punto de vista, desde la Delegación de deportes, se proponen los siguientes aspectos para el apoyo a las prácticas deportivas de las distintas asociaciones locales.

Criterios Puntuables D. Deportes Asociaciones/clubes

Proyectos con fines y objetivos acordes al objeto social del club o asociación. O en su caso, se justifique la viabilidad técnica que avale mínimos garantías en su ejecución	Hasta 15 puntos
Calidad del proyecto (destinatarios, objetivos, organización y metodología, tareas, calendario -temporalidad-, recursos), que promuevan una práctica participativa.	Hasta 15 puntos
Puntuación según nº de equipos, hasta 6 puntos Puntuación según nº de deportistas individuales, hasta 6 puntos.	Hasta 15 puntos
Puntuación por participantes femeninos, hasta 3 puntos. Puntuación por participantes discapacitados, hasta 3 puntos.	Hasta 15 puntos
Puntuación por licencias federativas hasta 3 puntos (nota: todo ello referido al proyecto presentado)	Hasta 15 puntos
Evolución y trayectoria del club o asociación Colaboraciones con la Delegación de Deportes en programas deportivos.	Hasta 10 puntos
Proyectos que se desarrollen en aldeas o que favorezcan la participación de dicha población.	Hasta 10 puntos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Coparticipación de la asociación con otras asociaciones locales en organización de los proyectos.	
Proyectos cuya actividad permitan, interaccionar y participen en programas o actividades deportivos municipales	hasta 10 puntos
Porcentaje de recursos propios o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado	hasta 10 puntos

6. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Las Asociaciones locales del sector así como la Delegación de Cooperación al Desarrollo en los últimos años y debido a la situación de crisis actual que estamos viviendo, se ha trabajado más en Campañas de Sensibilización y en apoyar proyectos que se han desarrollado en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. No obstante la Delegación de Cooperación al Desarrollo seguirá potenciando los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

Criterios Puntuables:

1. Proyectos que trabajen como erradicar la pobreza extrema y el hambre	Hasta 10 puntos
2. Favorecer la educación primaria universal	Hasta 10 puntos
3. Priorizar proyectos que generen desarrollo frente a proyectos de ayuda puntual	Hasta 10 puntos
4. Proyectos que luchen para combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades	Hasta 8 puntos
5. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	Hasta 8 puntos
6. Fomentar la alianza mundial para el desarrollo	Hasta 8 puntos
7. Mejorar la salud maternal y reducir la mortalidad de los niños y niñas	Hasta 6 puntos

7. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE IGUALDAD

La Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, consciente de la relevancia de las Asociaciones y Colectivos específicos de Mujeres en el desarrollo de acciones y políticas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convoca subvenciones con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra localidad, y establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización, por parte de estos colectivos del siguiente tipo de actuaciones:

- Mejora del funcionamiento de asociaciones y colectivos de mujeres y acciones de colaboración entre dichos colectivos.
- Promoción de las mujeres en la localidad y visibilización de la aportación de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad.
- Empoderamiento de las mujeres, promoción social y laboral, y desarrollo personal, mejorando su empleabilidad y acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- Prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, considerando que la mejora de su autonomía personal, social y laboral sirven a este fin.
- Fomento de la corresponsabilidad familiar y de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En relación con las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de incluir en las

mismas a mujeres derivadas del Centro Municipal de Información a la Mujer, con objeto de favorecer su participación e integración social, (hasta un 25% de las plazas ofertadas).

Criterios Puntuables:

Número de socias: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 6 puntos
Pertenencia de la entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, hasta un máximo de 25 puntos.	Hasta 20 puntos
-Pertenencia a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM)	10 puntos
-Pertenencia a la Red Local contra la violencia de género	5 puntos
-Pertenece a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)	3 puntos
-Pertenece a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)	2 puntos
-No participa en estos organismos	0 puntos
Actividades que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales de mujeres.	Hasta 4 puntos
Actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 6 puntos
Organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres	Hasta 4 puntos
Proyectos para la integración social y laboral de la mujer	Hasta 4 puntos
Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores	Hasta 4 puntos
Actividades que tengan como objetivo la sensibilización, prevención y/o intervención en situaciones de violencia de género	Hasta 6 puntos
Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Hasta 6 puntos.

8. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL /MAYORES

"Las Delegaciones de Servicios Sociales y Mayores considera necesario la colaboración con el tejido asociativo de Puente Genil, parte importante de nuestra localidad y desde la que se desarrollan muy diversas actuaciones que de forma directa o indirecta favorecen el propio avance de la misma. Esta convocatoria de subvenciones tendrá como finalidad el apoyo a las asociaciones para el desarrollo de sus programas, con objeto de potenciar:

- Proyectos y actividades de carácter social, promoviendo e impulsando la participación de dichos grupos sociales en tareas relacionadas con la prevención, sensibilización y el cambio de actitudes, evitando de esta forma situaciones de riesgo.
- Proyectos que promueven y apoyan a colectivos que se encuentran en situación de desventaja social.

Criterios Puntuables:

1. Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a proporcionar la inclusión social, evitando la marginación social.	Hasta 10 puntos
2. Actuaciones de sensibilización sobre necesidades y desigualdades sociales, que fomenten la participación activa de la comunidad en relación a la misma	Hasta 10 puntos
3. Actuaciones de promoción de la autonomía personal en el medio habitual, la convivencia social y familiar, la calidad de vida y el bienestar social	Hasta 10 puntos
4. Actuaciones que promuevan la solidaridad y el voluntariado social, que mantengan y fortalezcan la red de apoyo social.	Hasta 10 puntos
5. Actividades socioculturales, de participación intergeneracional, de habilidades para la vida (intrapersonales e interpersonales), de educación emocional, de ayuda mutua y de convivencia	Hasta 10 puntos
6. Actividades que desarrollen la parentalidad positiva.	Hasta 10 puntos

Puente Genil, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.	DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
----	-----------------------------------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
			ANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.	DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE
----	------------------------------------

DENOMINACIÓN	C.I.F./N.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
e-mail:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

3.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
----	-------------------------

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Juventud, Cultura /Educación/ Promoción al Flamenco, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores publicada en el __nº declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, enmarcada dentro de la Línea de Actuación de _____, para la ejecución del PROYECTO _____ que se adjunta a realizar en el año 2.021.

En Puente Genil, a _____ de _____ de 2.021.
El o la representante de la Asociación.

Firmado:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la finalidad de que participe en el proceso de difusión de información de la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Delegación de Participación Ciudadana situada en el edificio de Casa Ciudadana de Puente Genil.

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO.

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.

OBJETIVOS.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ÁMBITO GEOGRÁFICO.

3. DESTINATARIOS.

CALENDARIO.

4. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta.	
Otros gastos	
<i>TOTAL GASTOS</i>	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
<i>TOTAL INGRESOS</i>	

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2021

ASOCIACIÓN:

CONVOCATORIA: ejercicio 2021

DOMICILIO:

C.I.F./N.I.F.:

TELÉFONO:

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención:

Ejercicio: 2021

Importe de la subvención concedida:

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según convocatoria del ejercicio 2021

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y
SUBVENCIONADOS CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL				

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL , EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS
ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos conseguido con la subvención concedida:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

**MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR
EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD					

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a..... de..... de..... Secretario/a de la
Asociación

Fdo.:.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____ con NIF nº _____
-
, _____ en representación de _____ la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: D/Dª _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y
DE SEGURIDAD SOCIAL

A. _____ /Dña. _____ con
NIF nº _____, en representación de _____ la
asociación/entidad _____
_____, con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de una subvención pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo fimo en _____
a _____ de
_____ de 2021.

Firmado: D./D^a _____

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.836/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 01/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Ciudad de La Rambla, a 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.803/2021

Expediente nº: GEX 2021/2657.

Procedimiento: Convocatoria Anual de Subvenciones Locales 2021.

Asunto: Extracto de las Bases.

ANEXO II

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 27/09/2021, por la que se convocan subvenciones para Asociaciones Locales de Villafranca de Córdoba en el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): BDNS 585930.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Villafranca de Córdoba, que desarrollen sus actividades en el municipio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar, ayudar e incentivar aquellos proyectos, acciones y conductas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro locales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 27/09/2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de este importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos I, II y III que figuran anexos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos y los Modelos que se adjuntan.

.....

En Villafranca de Córdoba, a 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.846/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 21/2021 de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.820/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente número 11/2021, de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.826/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Expediente: Convocatoria selección 5 plazas Administrativo/a BOP 21-07-2021 (OEP 2019).

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto, de 11 de julio de 2019, con fecha 29 de septiembre de 2021, y nº de Resolución 2021/00028456, ha acordado:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 5 plazas de Administrativo/a, reservadas a promoción interna, al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

-Presidente: Don José Manuel Luque Muñoz; Suplente: Don Luis J. Chamorro Barranco.

-Secretaria: Doña Pilar Zamora Pastor; Suplente: Don Fernando J. Tena Guillaume.

-Vocales:

Titular: Doña Remedios Marín Bedoya; Suplente: Don Francisco Javier Pereda Pérez.

Titular: Don Manuel J. Pérez Poy; Suplente: Don Oscar F. Campos Florido.

Titular: Doña Marina Delgado Palma; Suplente: Don José María Pineda Lucena.

Titular: Doña Amalia Ortega González; Suplente: Doña María Jesús Pérez Sojo.

TERCERO: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos en la Unidad de Formación (Aula 1, planta baja), situado en los Colegios Provinciales de la Diputación Provincial de Córdoba, en Avenida del Mediterráneo s/n, de Córdoba, el día 9 de noviembre de 2021, a las 17 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documen-

to Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

QUINTO. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el RD 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo:

"<https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de Empleo".

ANEXO

-Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.
Oferta Oferta de Empleo Público 2020-2021 (BOP 42, de 4-3-2019).

Convocatoria 5 plazas de Administrativo/a (BOP 138, de 21-07-2021).

Tipo Plaza Administrativo/a Nº Plazas 2.

Categoría ADMINISTRATIVO/A Grupo SUBGRUPO C1 (Ley 7/2007).

Tipo Trabajador Laboral Fijo.

-Listado de admitidos/as:

NIF	Nombre Completo
***8468**	BALLESTEROS AGUILERA, FELIPE JAVIER
***9751**	CORTÉS ROMERO, ANTONIO JOSE
***4441**	DE BLAS UGARTE, CARMEN MARIA
***5768**	FERNANDEZ MORILLO, GEMA MARIA
***9185**	GAN CASTRO, MARIA DOLORES
***2827**	GARCÍA DELGADO, ANA MARÍA
***4083**	GARCIA MANCEBO, ENRIQUE
***0090**	LASTRE OSUNA, ANTONIO
***0977**	LEÓN MELLADO, JOSE RAFAEL
***8727**	MAGARIN CORVILLO, ANA ISABEL
***3174**	MEJÍAS BENDALA, ANTONIO
***0806**	MORALES SUAREZ-VARELA, FRANCISCO JAVIER
***2063**	MORENO SEOANE, MARIA DEL CARMEN
***8913**	ROLDÁN GARCÍA, SOFIA PURIFICACION
***3847**	ROLDAN LOSADA, ISABEL MARIA
***0434**	SAN FRANCISCO ROLDÁN, LAURA
***9896**	SANZ SERRANO, RAQUEL
***2204**	TERRAZAS ABAD, BEATRIZ

Total admitidas/os: 18

-Listado de excluidos/as:

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión	
***5305**	CALERO GUTIERREZ, MARÍA ÁNGE- LES	NO ES TRABAJADOR DEL ICHL	Córdoba, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Total excluidas/os: 1
